

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2307

ARMENIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

PAG 1

CONTENIDO

ACUERDO NÚMERO 145 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA, PERSONERO, Y CONTRALOR MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019”

(Pág.2-4)

ACUERDO NÚMERO 146 DE 2019

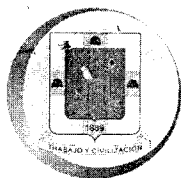
“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA, SE INTEGRAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y SE DEROGA EL ACUERDO 012 DE 2010”

(Pág.5-17)

ACUERDO NÚMERO 147 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2019”

(Pág.18-22)



Concejo de Armenia Q.

ACUERDO No. 145

Octubre 31 de 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA, PERSONERO Y CONTRALOR MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 6° de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y artículo 3° del Decreto Nacional 1028 de 2019.

ACUERDA

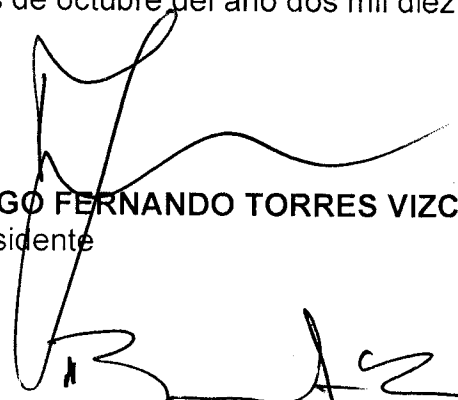
ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el salario mensual del Alcalde de Armenia en la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.735.742), salario constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El salario mensual para el Personero y el Contralor Municipal para la vigencia 2019, será igual al establecido para el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero y hasta el 31 de diciembre de dos mil diecinueve (2019) y rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil diez y nueve (2019).


DIEGO FERNANDO TORRES VIZCAINO
Presidente


ERICA FERNANDA FALLA GARCIA
Primera Vicepresidenta

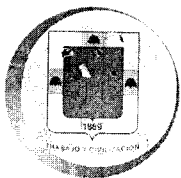

BRYANT-STIVEN NARANJO RAIGOZA
Segundo Vicepresidente


PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario General

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Concejo de Armenia C.

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 145 de “**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA, PERSONERO Y CONTRALOR MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**”, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

OCTUBRE 15 DE 2019

SEGUNDO DEBATE

OCTUBRE 30 Y 31 DE 2019

Armenia, octubre 31 de 2019


PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario General

Elaboró: Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RECIBIDO: Hoy Seis (06) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 145 de octubre treinta y uno (31) de 2019, el cual consta de dos (02) folios.

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 145 de octubre treinta y uno (31) de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA, PERSONERO Y CONTRALOR MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019" por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

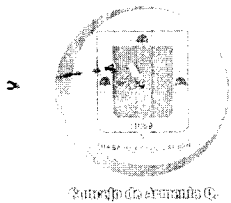
REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

CÚMPLASE

OSCAR CASTELLANOS TABARES

Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado – Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Debbie Duque Burgos – Directora Departamento Administrativo Jurídico
Jaime Andrés López Gutiérrez- Asesor Jurídico del Despacho



ACUERDO No. 146
Octubre 31 de 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA, SE INTEGRAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y SE DEROGA EL ACUERDO 012 DE 2010”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, así como las conferidas por el artículo 13 de la Ley 434 de 1998, Ley 1551 de 2012. Decreto Ley Número 885 de 2017.

ACUERDA:

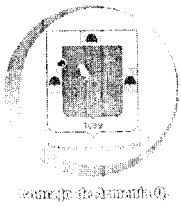
ARTICULO 1º. CREESE EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA, E INTEGRANDO DISPOSICIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, con la participación de las autoridades del Municipio y la sociedad civil, como un órgano asesor y consultivo del Gobierno Municipal, con el fin de generar una cultura de reconciliación tolerancia, convivencia y no estigmatización, propendiendo por el logro y mantenimiento de la paz territorial con enfoque de derechos humanos en el Municipio de Armenia.

PARÁGRAFO: Esta instancia de participación se denominará en adelante Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

ARTÍCULO 2º: MISIÓN. Su misión será propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente. Del mismo modo, trabajará para la prevención, promoción, protección, defensa y garantía del ejercicio de los DDHH y respeto al DIH.

ARTICULO 3º: PRINCIPIOS RECTORES. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y DIH del municipio de Armenia, se orientará por una paz estable y duradera, los siguientes principios:

- a) **Participación.** Alcanzar la paz y la promoción de los derechos humanos exige la participación democrática de los/las ciudadanos/as, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, étnico, religioso, el debate democrático y la participación en general de los grupos de especial protección constitucional.



b) Construcción de paz. El Estado colombiano debe fortalecer las capacidades de los territorios para prevenir, gestionar y transformar los conflictos de manera pacífica, con el fin de mantener la paz, preservar la seguridad y fortalecer el desarrollo sostenible de los pueblos.

c) Integridad: Para la consecución y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia.

d) Solidaridad: La paz y los derechos humanos no son sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad.

e) Responsabilidad: Como la consecuencia de la paz es una finalidad del Estado y recae directamente en el presidente a nivel nacional, a nivel departamental estará a cargo del Gobernador y del alcalde a nivel municipal.

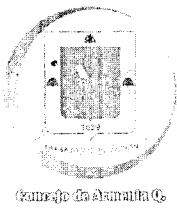
f) Participación con Incidencia: La planeación, la ejecución y el seguimiento a los planes y programas de construcción de paz, se adelantarán con la participación de las comunidades (Hombres y Mujeres), que es además garantía de transparencia a la rendición de cuentas, a la veeduría ciudadana a la vigilancia especial de los organismos competentes.

g) Negociación: La consecución de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos nacionales, departamentales, municipales y territoriales.

h) Gradualidad: Una paz sólida sólo se construye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.

i) Enfoque territorial: Se propenderá porque las políticas de paz y derechos humanos, incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades, así como una comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz.

j) Enfoque diferencial: Se propenderá por que las políticas de paz y derechos humanos cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niños, niñas y adolescentes.



k) Igualdad y no discriminación: Se garantizará que todas las personas reciban la misma protección y trato de las autoridades y gocen de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por motivos de sexo, raza, identidad de género, orientación sexual, etnia, cultura, edad, origen nacional o familiar, lengua, religión, discapacidad, opinión política o filosófica, por condición social o económica, entre otras. De igual manera, se reconocerán las particularidades poblacionales, principalmente de los sujetos de especial protección constitucional, es decir, que, por su condición económica, social, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y que requieren una atención y protección especial y la aplicación de acciones afirmativas acordes con su situación. Además, se buscará eliminar las estructuras, procedimientos o acciones institucionales, en el ámbito público o privado, que resulten en cualquier tipo de discriminación.

l) Corresponsabilidad: Las acciones en materia paz, respeto y garantía de los derechos humanos y aplicación del Derecho Internacional Humanitario son de responsabilidad de todas las entidades públicas, de los órdenes nacional y territorial, y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. Este principio es complementario a la correlación de deberes y derechos de toda persona.

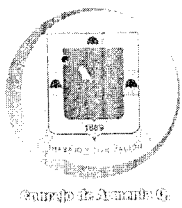
ARTÍCULO 4º: COMPOSICIÓN. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y DIH del municipio de Armenia estará conformado de la siguiente manera:

A) Por la Rama Ejecutiva del Poder Público:

- El (la) Alcalde (sa.) Municipal, quien lo presidirá.
- El (la) Secretario (a) Gobierno y Convivencia.
- El (la) Director (a) de Hacienda Municipal.
- El (la) Secretario (a) de Educación Municipal.
- El (la) Secretario (a) de Desarrollo Social.
- El (la) Secretario (a) de Desarrollo Económico.
- El (la) Secretario (a) de Salud Municipal.
- El (la) Director (a) de Departamento de Planeación.
-

B) Por el Sector Público:

- Un representante del Concejo Municipal.
- El (la) Director (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF - Regional Quindío.
- El (la) Director (a) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV municipal.
- El Director Territorial Eje Cafetero de la Agencia para la Reincorporación y Normalización - ARN
- El (la) Director Seccional de Fiscalías del Departamento.
- El Defensor (a) del Pueblo
- El (la) Personera Municipal.



C) Por la Sociedad Civil:

- Un representante de la Iglesia Católica.
- Un representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas.
- Un representante de los Sindicatos de Trabajadores que hacen presencia en el municipio.
- Un representante del Comité Intergremial y Empresarial del Quindío.
- Un representante de la Cámara de Comercio
- Un representante del Sector de Productores Agropecuarios Independientes.
- Un representante de las Comunidades Afrocolombianas, Negras, Palenqueras y Raizales.
- Un representante de las Organizaciones de la Mujeres.
- Un representante de las organizaciones no gubernamentales que trabajen por la promoción y la defensa de los Derechos Humanos y el DIH.
- Un representante de las organizaciones no gubernamentales que trabajen por la Construcción y desarrollo de la Paz.
- Un representante de las Plataformas de Acción por la Paz.
- Un representante de las Universidades y establecimientos de educación superior.
- Un representante de la Mesa Municipal de Víctimas.
- Un representante de las Organizaciones de las personas en situación de discapacidad.
- Un representante de las Organizaciones campesinas.
- Un representante de la población sexualmente diversa.
- Un representante de las Organizaciones de Jóvenes en el Municipio.
- Un representante de las Organizaciones de Ambientalistas.
- Un representante de las Comunidades Indígenas.
- Un representante de los Medios de Comunicación
- Un representante de los Movimientos Estudiantiles.
- Un representante de las Organizaciones de Jueces y Funcionarios Judiciales.
- Un representante de la Asociación de Acción Comunal.
- Un representante de las organizaciones de Oficiales y Suboficiales en retiro de la Fuerza Pública.
- Un representante de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica.
- Un representante del Partido o Movimiento Político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal.
- Un representante de las Organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a los miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros que hayan suscrito acuerdos finales de paz con el Gobierno.

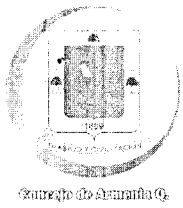
INVITADOS PERMANENTES

- El Comandante de Policía del Departamento del Quindío.
- El Comandante del Ejército Nacional del Batallón de Servicios No.8 Cacique Calarcá

E-mail: Contactenos@concejodearmeria.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Parágrafo 1º. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y DIH del municipio de Armenia, podrá empezar a sesionar cuando hayan sido elegidos o designados las dos terceras partes de sus integrantes. En caso de controversia acerca de la elección de alguno de los representantes de la sociedad civil, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y DIH del Municipio de Armenia, podrá nombrar hasta por un periodo de un (01) año a su representante, en este sentido el gobierno municipal deberá reglamentar los mecanismos de esta elección.

Parágrafo 2º. Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz y el goce efectivo de los Derechos Humanos, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y DIH del municipio de Armenia, podrá ampliarse como lo estime conveniente.

Parágrafo 3º. Para el tratamiento de asuntos especializados, este Consejo podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como a los miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

Parágrafo 4º.- La participación de los miembros de la sociedad civil, no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz y los derechos humanos.

ARTICULO 5º: ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO. La elección o designación de los representantes del sector público se hará de la siguiente manera:

- a) La Mesa Directiva del Consejo Municipal designará su representante.

Para tales fines, el correspondiente ente rector deberá comunicar la designación de su representante a la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y DIH del Municipio de Armenia, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la solicitud de designación.

ARTICULO 6º: ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

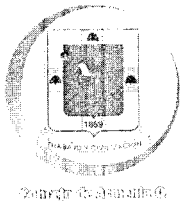
Con el fin de garantizar la legitimidad y representatividad de los sectores de la sociedad civil en el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y DIH del Municipio de Armenia, sus representantes deberán ser designados por las organizaciones del respectivo sector o en los espacios de participación que los integren, y deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia mediante el registro de su personería jurídica de conformidad con las normas legales vigentes o excepcionalmente, mediante prueba a supletoria aceptada por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, según sea el caso.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



- b) Desarrollar actividades propias o representativas del respectivo sector.
- c) Poseer cobertura o representatividad Municipal, siguiendo los lineamientos del artículo 4° de la Ley 434 de 1998 y el Decreto ley 885 de 2017, cuando así lo exija.

La elección se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos por las organizaciones del respectivo sector, en coordinación con la Secretaría de Gobierno y Convivencia.

ARTICULO 7°: CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN. Con el fin de preservar la participación democrática y la igualdad de oportunidades en la elección de los integrantes del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y DIH del Municipio de Armenia, la Secretaría de Gobierno y Convivencia efectuará la convocatoria de las organizaciones señaladas en el artículo 4°. del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

Parágrafo 1°. -Las organizaciones señaladas en el artículo 4° del presente Acuerdo, deberán comunicar la decisión sobre quien ejercerá la representación en el Consejo dentro de los quince (15) días siguientes a la convocatoria.

Parágrafo 2°. -La representación ante el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y DIH del municipio de Armenia es Ad-honorem.

ARTICULO 8°: INSTALACIÓN. La instalación del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y DIH del Municipio de Armenia, se surtirá en acto público presidido por el señor(a) Alcalde (sa), cuando vencido el término señalado en los artículos precedentes hayan sido elegidas las dos terceras partes de sus miembros. En caso contrario, la Secretaría de Gobierno y Convivencia continuará propendiendo por la organización y elección de los miembros de la sociedad civil con el fin de lograr la instalación de este Consejo en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 9°: FUNCIONAMIENTO. Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y DIH del Municipio de Armenia, sesionará por lo menos tres (03) veces al año, sin perjuicio de que el Alcalde (sa), la Secretaría Técnica o el 40% de los miembros que conforman el Consejo, lo convoquen a sesiones extraordinarias, cuando las circunstancias lo ameriten o la conveniencia pública lo exija.

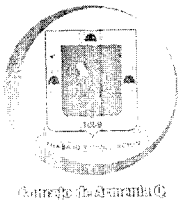
La inasistencia injustificada a dos (02) sesiones del presente Consejo, dará lugar a la solicitud de cambio de representante, para lo cual la Secretaría Técnica deberá enviar comunicación al respectivo sector, espacio de participación o entidad pública, a fin de proceder a la designación del nuevo representante.

Internamente, el Consejo estará organizado en dos (02) niveles:

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



- a. **Consejo:** Conformado por todos sus integrantes y delegados (as), o por el quorum válido para deliberar y decidir (definido en el reglamento interno), con el fin de asesorar, apoyar y evaluar la implementación de la política pública de paz, reconciliación, convivencia, no estigmatización, DDHH y definir las líneas estratégicas.
- b. **Comité:** Es un órgano ejecutor de las decisiones del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y DIH, con autonomía para el cumplimiento y desarrollo de las mismas, que tiene también a su cargo la ejecución de las funciones que le asigne el Consejo, integrado por representantes de las entidades del Estado y de la sociedad civil.

ARTÍCULO 10°: FUNCIONES. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y DIH del Municipio de Armenia ejercerá funciones análogas a las del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia y en particular, tendrá las siguientes funciones:

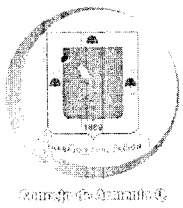
1. Como asesor y consultor del Gobierno Municipal:

- a) Asesorar al Gobierno Municipal en la implementación de las medidas específicas en el Plan Marco de Implementación (PMI), que le correspondan a la Administración Municipal de acuerdo al CONPES 3932, que tienen los lineamientos de política pública en la implementación territorial de los acuerdos de paz.
- b) Elaborar propuestas para el Gobierno Municipal acerca del respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, la disminución de la intensidad o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de los grupos guerrilleros, la reconciliación entre los colombianos, la consolidación de la democracia, y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo.
- c) Proponer y/o asesorar al Gobierno Municipal mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de diálogo con los grupos guerrilleros.
- d) Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- e) Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, transmitir al Gobierno Municipal las propuestas de paz formuladas por la sociedad civil y promover en todo el municipio la cultura y la formulación educativa de la paz.
- f) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de paz en las zonas de conflicto.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM

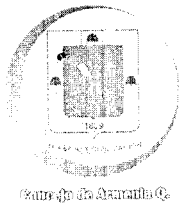


2. Como facilitador de la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado:

- a) Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar los derechos humanos y una paz integral.
- b) Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes.
- c) Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- d) Ser el espacio central donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia propiciará un ambiente favorable para la articulación de estos mecanismos, al crear visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.
- e) Generar estrategias para promover la articulación interinstitucional entre los entes municipal y las instituciones que surgieron con el acuerdo final de paz, como es la Comisión de la Verdad, Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas (UBPDD), la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

3. Como asesor y colaborador del Gobierno en:

- a) El diseño y ejecución de un programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales.
- b) La promoción del respeto por la diferencia y los derechos civiles y políticos.
- c) La promoción del respeto por la labor que realizan diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales en pro de los derechos humanos y la construcción de paz y la reconciliación.



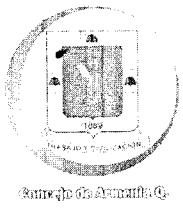
- d) La promoción de una cultura de respeto de los derechos a la igualdad y no estigmatización a las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los/las jóvenes, niños y niñas y adolescentes y adultos/as mayores, las personas con capacidades diversas, los grupos políticos, las organizaciones y movimientos sociales y las comunidades religiosas.
 - e) La promoción de herramientas de fortalecimiento y capacitación para funcionarios/as públicos y líderes/as de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización.
 - f) La puesta en marcha de programas de capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización.
 - g) El diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia.
 - h) La promoción de la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.
 - i) La capacitación a organizaciones y movimientos sociales, así como a funcionarios públicos en cargos de dirección, en el nivel departamental, en el tratamiento y resolución de conflictos.
 - j) La promoción del papel de la mujer como constructora de paz en el territorio.
4. Como espacio para la participación ciudadana.
- a. Promover la constitución de veedurías ciudadanas que realicen seguimiento a la implementación territorial de los acuerdos de paz.
 - b. Elaborar informe anual sobre el seguimiento a la implementación de las medidas específicas de construcción de paz en el Municipio.
 - c. Generar espacios de formación dirigido a organizaciones sociales en temas relacionados a la construcción de paz y garantía de los derechos humanos.
5. Dictarse su propio reglamento.

ARTÍCULO 11°: COMITÉ MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA, DERECHOS HUMANOS Y DIH. Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia,

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Derechos Humanos y DIH del Municipio de Armenia, designará un Comité Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y DIH, entre sus propios miembros, el cual será un espacio de trabajo encargado de asesorar, asistir y acompañar técnica y metodológicamente al Consejo, y estará compuesto por trece (13) de ellos, de los cuales al menos siete (7) serán representantes de las organizaciones de la sociedad civil, tres (3) de los organismos del Estado, y los tres (3) restantes de libre escogencia de quienes integran el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y DIH del Municipio de Armenia. Se debe garantizar la participación de las mujeres.

La elección del Comité quedará establecida en el reglamento Interno del Consejo.

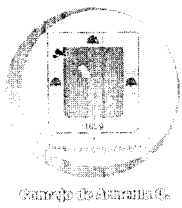
El Comité Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y DIH, sesionará cuando se considere necesario por parte de la Secretaría Técnica.

ARTICULO 12: REEMPLAZOS. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y DIH del Municipio de Armenia en su reglamento interno, en concordancia con lo establecido por las disposiciones del artículo 12 de la Ley 434 de 1998 y demás normas concordantes, establecerá los eventos en los cuales se haga necesario reemplazar alguno de sus miembros.

Para efecto, el Comité Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia solicitará al sector correspondiente la designación o elección de su representante, conforme al proceso general previsto en los artículos anteriores. En el caso que éste no pueda surtirse, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y DIH del Municipio de Armenia determinará la forma de hacerlo.

ARTICULO 13°.: CONTROVERSIA SOBRE LA ELECCIÓN. Se entiende que se presenta controversia sobre la elección de un miembro de este Consejo en los siguientes casos:

- a) Cuando alguna organización de la sociedad civil que cumpla con los requisitos señalados en esta ordenanza y que pertenezca al sector correspondiente, impugne la designación o elección de su representante ante la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y DIH del Municipio de Armenia.
- b) Cuando instalado el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y DIH del Municipio de Armenia no se haya logrado precisar la decisión del sector correspondiente.
- c) Cuando sea necesario reemplazar a alguno de sus miembros y transcurridos 2 meses no haya sido posible su designación o elección por el procedimiento general previsto en este Acuerdo.



ARTÍCULO 14°.: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y DIH del Municipio de Armenia, será ejercida por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, un representante de la sociedad civil, elegido por el Comité del Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y DIH del Municipio de Armenia, en los términos que el reglamento del Consejo determine. Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- a. Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y DIH del Municipio de Armenia.
- b. Desarrollar e implementar la coordinación interinstitucional.
- c. Promover la corresponsabilidad institucional y la coordinación interinstitucional.
- d. Convocar a los integrantes del Consejo y del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e. Llevar las actas de las sesiones del Consejo y del Comité.
- f. Las demás que le asigne el Consejo.

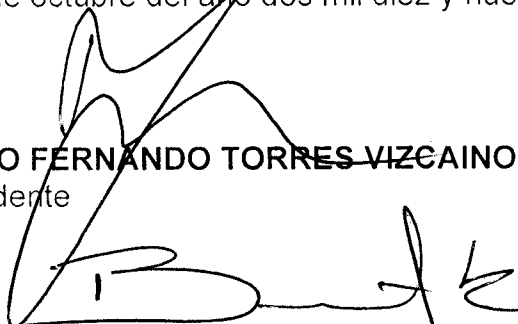
ARTÍCULO 15°.: PERIODO. Las entidades que representen el sector público, serán miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y DIH del Municipio de Armenia, por un periodo de cuatro (04) años. Los miembros de la sociedad civil lo serán, hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan; y, en todo caso no podrán permanecer más de cuatro (04) años en este cargo.

PARÁGRAFO: En ambos casos podrán ser designados para un nuevo periodo.

ARTÍCULO 16°.: VIGENCIA. El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga el Acuerdo 012 de 2010 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil diez y nueve (2019).


DIEGO FERNANDO TORRES VIZCAINO
Presidente


BRYANT STIVEN NARANJO RAIGOZA
Segundo Vicepresidente

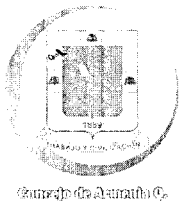

ERICA FERNANDA FALLA GARCIA
Primera Vicepresidenta


PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario General

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 146 de “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA, SE INTEGRAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y SE DEROGA EL ACUERDO 012 DE 2010”, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:


PRIMER DEBATE

OCTUBRE 18 DE 2019

SEGUNDO DEBATE

OCTUBRE 30 Y 31 DE 2019

Armenia, octubre 31 de 2019


PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario General

Elaboró: Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RECIBIDO: Hoy Seis (06) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 146 de octubre treinta y uno (31) de 2019, el cual consta de doce (12) folios.

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 146 de octubre treinta y uno (31) de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA, SE INTEGRAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y SE DEROGA EL ACUERDO 012 DE 2010" por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

CÚMPLASE

OSCAR CASTELLANOS TABARES
Alcalde

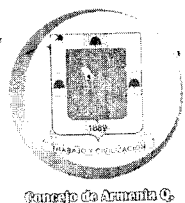
P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado – Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Debbie Duque Burgos – Directora Departamento Administrativo Jurídico
Jaime Andrés López Gutiérrez- Asesor Jurídico del Despacho

9



R-AM-CG-001 V3 03/12/2016

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso 3 Código Postal.630004 - Tel-(6) 741 71 00 Ext. 804
Linea Gratuita: 01 8000 189264
alcaldia@armenia.gov.co



ACUERDO No. 147
Noviembre 5 de 2019

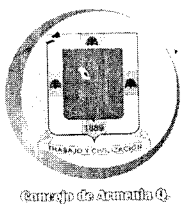
“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2019”

El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 032 de 1996 y la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia en la sección de Educación de la vigencia fiscal de 2019 por la suma de: DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON 60 CENTAVOS M/CTE (\$2.879.476.601.60), de la siguiente

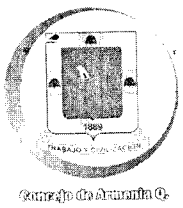
EDUCACION	2.879.476.601.60
RECURSOS DE CAPITAL	2.879.476.601.60
Recursos del Balance	2.805.502.004.60
PAE Alimentación Escolar –liberación de Reserva 2018	455.919.175.61
SGP Calidad matricula oficial –liberación de Reserva 2018	494.947.000.00
SGP Alimentación Escolar Asignaciones Especiales-Liberación de reserva 2018	431.237.118.63
REINTEGROS PAE Alimentación Escolar 2018	424.317.888.78
PAE Alimentación Escolar –liberación de Reserva 2017	947.994.057,00
PAE Alimentación Escolar 2018	50.634.625.00
Rendimientos financieros PAE Alimentación Escolar	452.139.58
Rendimientos Financieros	73.974.597.00
Rendimientos Financieros PAE Alimentación Escolar –Reintegros PAE	73.974.597.00



ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto General de Inversión del Municipio de Armenia en la sección de Educación de la vigencia fiscal de 2019, por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON 60 CENTAVOS M/CTE (\$2.879.476.601.60), de la siguiente manera:

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	RECURSO	VALOR
CALIDAD EDUCATIVA	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA PAZ	REC BCE PAE Alimentación Escolar – Liberación de Reserva 2018	455.919.175.61
CALIDAD EDUCATIVA	FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	REC BCE SGP Calidad matricula oficial – liberación de Reserva 2018	428.947.000.00
CALIDAD EDUCATIVA	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA PAZ	REC BCE SGP Calidad matricula oficial – liberación de Reserva 2018	66.000.000,00
CALIDAD EDUCATIVA	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA PAZ	REC BCE SGP Alimentación Escolar Asignaciones Especiales- Liberación de reserva 2018	431.237.118.63
CALIDAD EDUCATIVA	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA PAZ	REC BCE REINTEGROS PAE Alimentación Escolar 2018	424.317.888.78
CALIDAD EDUCATIVA	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA PAZ	REC BCE PAE Alimentación Escolar – liberación de Reserva 2017	947.994.057,00
CALIDAD EDUCATIVA	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA PAZ	REC BCE PAE Alimentación Escolar 2018	50.634.625.00
CALIDAD EDUCATIVA	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA PAZ	REC BCE Rendimientos financieros PAE Alimentación Escolar	452.139.58
CALIDAD EDUCATIVA	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA PAZ	Rendimientos Financieros PAE Alimentación Escolar – Reintegros PAE	73.974.597.00

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

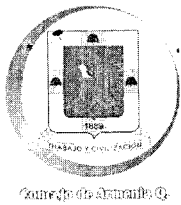
Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil diez y nueve (2019).

DIEGO FERNANDO TORRES VIZCAINO
Presidente

ERICA FERNANDA FALLA GARCIA
Primera Vicepresidenta

BRYANT STIVEN NARANJO RAIGOZA
Segundo Vicepresidente

PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario General



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 147 de “**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2019**”, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

OCTUBRE 23 DE 2019

SEGUNDO DEBATE

NOVIEMBRE 5 DE 2019

Armenia, noviembre 5 de 2019


PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario General

Elaboró: Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RECIBIDO: Hoy Doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 147 de noviembre cinco (05) de 2019, el cual consta de cuatro (04) folios.


DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 147 de noviembre cinco (05) de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2019" por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

CÚMPLASE


OSCAR CASTELLANOS TABARES
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado – Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Debbie Duque Burgos – Directora Departamento Administrativo Jurídico
Jaime Andrés López Gutiérrez- Asesor Jurídico Despacho 